



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 100-2020-UNF/PCO

Sullana, 02 de diciembre de 2020.

#### VISTOS:

La Carta N° 030-2020-CP de fecha 18 de noviembre de 2020; el Informe N° 073-2020-JSCT/UNF-UEI-E de fecha 25 de noviembre de 2020; el Oficio N° 895-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 26 de noviembre de 2020; el Informe N° 369-2020-UNF-DGA-UA de fecha 30 de noviembre de 2020; el Oficio N° 245-2020-UNF-DGA de fecha 01 de diciembre de 2020; el Informe N° 484-2020-UNF-OAJ de fecha 01 de diciembre de 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Universidad Nacional de Frontera y Consorcio Piura, suscribieron el Contrato N° 05-2019-UNFS: "Contrato de Ejecución de la Obra: Construcción del Pabellón de Aulas Para Estudios Generales de La Universidad Nacional De Frontera", el día 17 de julio de 2019, estableciendo en la Cláusula Sexta el plazo de ejecución de la obra de 300 días calendario.

Que, el numeral 190.2. del artículo 190 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: "Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión".

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 29 de noviembre de 2020, se resolvió: "Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM. Asimismo, declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, con Carta N° 030-2020-CP, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Representante Común del Consorcio Piura solicitan a la Entidad: "(...) sírvase autorizar la sustitución del Ing. Jesús Salas Vergara, con CIP N° 89514, por el Ing. Edwin Hilario Gonzales Girón, con CIP N° 50672, en el cargo de Residente de Obra en la contratación de la ejecución de la obra "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Informe N° 073-2020-JSCT/UNF-UEI-E, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluyendo que: "Luego de verificar y evaluar la documentación adjunta a la carta de la referencia, siguiendo los criterios detallados líneas arriba, se verifica que el ingeniero Edwin Hilario Gonzales Girón, cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas del proceso de licitación Pública. Asimismo, recomienda que se acepte el cambio del residente de obra del ingeniero Jesús Salas Vergara con CIP 89514, por el ingeniero Edwin Hilario Gonzales Girón, con CIP 50672, dado que según la documentación presentada cumple con la experiencia solicitada en las bases del proceso de licitación pública y se siga con el tramite respectivo de acuerdo a los plazos establecidos por ley".

Que, con Oficio N° 895-2020-UNF-DGA-UEI, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración: "(...) la aprobación de Cambio de Residente de la Obra: "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera", mediante acto resolutivo".

Que, mediante Informe N° 369-2020-UNF- DGA-UA, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración: "De lo expuesto, la solicitud presentada por el contratista para el cambio del personal ofertado, correspondiente al Contrato N° 05-2019-UNF, es procedente, ya que el personal de reemplazo cumple con las mismas características técnico - profesionales requeridas en los términos de referencia y con los requisitos de calificación exigidos en las Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Publica N° 01-2019-UNFS/CS".

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 245-2020-UNF-DGA, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, lo siguiente: "(...) el documento emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el documento emitido por la jefa de Unidad de Abastecimiento; en la cual se sustenta que es Procedente el cambio de Personal Residente de la Obra "Construcción del pabellón de aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera "; en tal sentido, solicito a Ud. la aprobación mediante acto resolutivo".

Que, mediante Informe N° 484-2020 -UNF-OAJ, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que: "Resulta viable que se expida el acto resolutivo de Presidencia de Comisión Organizadora que autorice efectuar el cambio de personal ofertado -residente de obra- del Contrato N° 05-2019-UNFS - Contrato de Ejecución Obra: "Construcción del Pabellón de Aulas para Estudios Generales de la Universidad Nacional de Frontera", debiéndose autorizar a la Unidad de Abastecimiento la elaboración de la adenda respectiva. Luego de suscrita la adenda corresponde a la Unidad de Abastecimiento registrar en el SEACE la adenda. Se debe notificar la resolución a la brevedad posible a CONSORCIO PIURA".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el cambio de personal propuesto por el CONSORCIO PIURA en el Contrato N° 05-2019-UNFS CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS PARA ESTUDIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", conforme al siguiente detalle:

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, PERSONAL OFERTADO, PERSONAL NUEVO. Row 1: RESIDENTE DE OBRA, Ing. JESÚS SALAS VERGARA (DNI N° 02794379, Reg. CIP N° 89514), Ing. EDWIN HILARIO GONZALES GIRÓN (DNI N° 02807507, Reg. CIP N° 50672).

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de esta Casa Superior de Estudios, elabore la Adenda al Contrato N° 05-2019-UNF, suscrito entre el Consorcio Piura y la Universidad Nacional de Frontera, conforme a lo autorizado en el artículo primero y su correspondiente registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** se **ENCARGUE** de **PONER EN CONOCIMIENTO** al Supervisor de Obra, sobre lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ante el actual Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, **NOTIFICAR** - de manera virtual - al contratista: CONSORCIO PIURA, representado por el Sr. Florentino Serván Serván, al correo electrónico [servan.contratistas@gruposervan.com](mailto:servan.contratistas@gruposervan.com).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

